



CUT: 71697-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0216-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

Chiclayo, 17 de abril de 2023

VISTO:

Los recibos N° **2016S00490**, **2017S02111**, por el uso de agua subterráneo con fines poblacionales 2016 y 2017, del usuario **JUNTA ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO EL LINO**, y efectuada la notificación para su pago; y,

CONSIDERANDO:

Primero: El artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

Segundo: Mediante Decreto Supremo N° 005-2016-MINAGRI y N° 021-2016-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2016 y 2017, respectivamente; asimismo, por Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, se regulo la forma y los plazos en que los usuarios deben abonar dichas retribuciones, y en su numeral 3.1 del Artículo 3° normo el procedimiento para su pago.

Tercero. - Por Resolución Administrativa N° 261-2009-ANA-ALACH-L, se otorgó al usuario **JUNTA ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO EL LINO**, licencia de uso de agua subterráneo con fines poblacionales, con un volumen anual hasta 34,592.27 m³.

Durante los años 2016 y 2017, el usuario **JUNTA ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO EL LINO** ha hecho uso de un volumen de 34,592.27 m³, correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica para el año 2016 el importe de **S/. 159.12** soles y para el año 2017 el importe de **S/.162.58** soles, acorde a los dispositivos legales señalados.

Cuarto. - Del cotejo de la fecha de recepción conforme a los recibos del visto, ocurridos el 08 de agosto de 2016 y el 07 de agosto del 2017, y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verifica que éstos, han rebasado, encontrándose el usuario en incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el inciso 40.4 del Artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- REQUERIR al usuario **JUNTA ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO EL LINO**, para que en el plazo excepcional de **quince (15) días hábiles** de notificado(a), cumpla con cancelar los recibos N° **2016S00490**, por el importe ascendente a **S/. 159.12** (Ciento cincuenta y nueve CON 12/100 SOLES), el recibo N° **2017S02111** por el importe ascendente a **S/. 162.58** (Ciento sesenta y dos CON 58/100 SOLES) correspondiente al uso de agua subterránea con fines poblacionales año fiscal 2016 y 2017, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.

ARTÍCULO 2°.- Establecer, que sin perjuicio de aplicación del interés moratorio y compensatorio mensual del 1% establecido en el artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, el incumplimiento de pago de la retribución económica requerido en el artículo precedente, se efectuará vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE DEL CARMEN PANTA PAZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHANCAY LAMBAYEQUE